



# Santa Cruz de Tenerife

## AYUNTAMIENTO

---

### DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 2482/2022/SASP RELATIVO A NORMAS DE USO DE LA PLAYA Y ZONA DE BAÑO DE VALLESECO: PLAYA ACAPULCO Y ZONA DEL BLOQUE.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 3 de agosto de 2021, se suscribió el Convenio interadministrativo entre la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife y este Ayuntamiento para la realización de las actuaciones recogidas en el proyecto denominado “*Acondicionamiento del litoral de Valleseco (Acapulco-El Bloque)*”, con el fin de llevar a cabo, de forma coordinada, las actuaciones tendentes a la ejecución de las obras para el acondicionamiento el litoral de Valleseco, en las zonas denominadas «*Acapulco y El Bloque*».

El aludido Convenio fue objeto de publicación en el BOE núm. 222, de 16 de septiembre de 2021.

II.- En virtud del citado convenio, por un lado, la Autoridad Portuaria se obligó, entre otros aspectos, a licitar las obras comprendidas en el referido proyecto; por otro lado, una vez recibidas dichas obras, será obligación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, proceder a las tareas propias de mantenimiento integral y limpieza de lo ejecutado, el control de la calidad de las aguas de baño, la seguridad, velar por el correcto uso de los espacios y las instalaciones, entre otras obligaciones.

III.- En razón a lo anterior, con fecha 15 de marzo de 2022 el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, tras la realización del oportuno procedimiento de licitación, adjudicó el contrato de obras de acondicionamiento del litoral de Valleseco a la mercantil Construcciones Elfidio Pérez, S.L., por un importe de 402.611,21€, y un plazo de ejecución de 4 meses. El referido contrato se formalizó el pasado 25 de marzo de 2022.

IV.- Concluida la ejecución de las citadas obras, se procedió en el mes de febrero de 2023 a su recepción y entrega de las mismas a este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta del referido Convenio. Desde ese momento, a esta Administración le compete el mantenimiento y apertura al uso público.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204575267435414 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



**V.-** Con fecha 23 de febrero de 2023, por el Concejal responsable del Área competente se establecieron las normas de uso de dicho espacio. Entre dichas normas se autorizó el acceso de perros a la zona denominada “Playa Acapulco”.

**VI.** Con fecha 31 de marzo de 2023, por la Comisión para la defensa de la playa de Valleseco se solicitó formalmente al Ayuntamiento que no permitiera el acceso de perros a dicho espacio.

**VII.** Con fecha 5 de mayo de 2023, por el Servicio Técnico de Sostenibilidad Ambiental se emite informe al respecto de la presencia de perros en ese espacio, señalando:

*“Playa de Valleseco Zona Acapulco: viable pero con limitación zonal debidamente señalizada tanto en tierra como en la lámina de agua. Sería aproximadamente un tercio de la playa en la zona del cauce del barranco.”*

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En lo que se refiere a la competencia material, el apartado segundo del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRRL) no enumera como competencia propia de las entidades locales la gestión de las playas, en el sentido más amplio de su expresión. No obstante, podría entenderse la misma incluida en los apartados: b), f), h), j) y l), relativos a: medio ambiente, protección civil, promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, protección de la salubridad pública y ocupación del tiempo libre, respectivamente.

En este punto, cabe resaltar que el régimen jurídico del dominio público marítimo-terrestre se ve afecto por la intervención de los diferentes poderes públicos estatal, autonómico y local. Al respecto, la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su Título VI, se ha ocupado de delimitar el ámbito de actuación de cada entidad pública interviniente, así como las relaciones interadministrativas entre las mismas. En concreto, el artículo 115 de la aludida disposición legal detalla las competencias que recaen sobre todo ente local; de las enumeradas en el referido precepto, destacar la reseñada en su apartado d): *“Mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas”*.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 124.4.g) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, tiene la competencia para dictar bandos.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

## DISPONGO:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204575267435414 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



**PRIMERO.-** No permitir el acceso de perros en la zona denominada “Playa Acapulco”, de la zona litoral abierta al uso público en Valleseco, hasta que se proceda a la delimitación zonal del espacio reservado para perros y se señalice debidamente.

Mantener vigente el resto de normas de uso aprobadas mediante Decreto de 23 de febrero de 2023.

**SEGUNDO.-** Instar al Área de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos a que realice un estudio pormenorizado sobre alternativas en el litoral del municipio para establecer zonas de baño habilitadas para perros.

**TERCERO.-** Publicar el presente en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento y proceder a su difusión en la zona de baño.

**CUARTO.-** Notificar el presente a la Policía Local, al Centro de Coordinación Operativa de la Administración Local (CECOPAL), al Área de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, a Valoriza Servicios Medioambientales, S.A., a Acciona Construcción, S.A. a la UTE ZZVV Santa Cruz de Tenerife y demás entidades que deban acceder a la playa y zona de baño de Valleseco en el ejercicio de sus funciones.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204575267435414 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>